



**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Escuela de Auditoría**

**“SITUACIÓN TRIBUTARIA EMPRESAS DE TURISMO EN CHILE”**

Tesistas:

**Alicia Ilse Orellana Figueroa**

**Valeska Thamara Pinto Ojeda**

Tesis para optar al título de Contador Público y Auditor y al Grado de Licenciado en  
Sistemas de Información y Control de Gestión

**Profesor Guía:**

Luis Alfredo Flanagan Alfaro

---

Valparaíso, 2015

## Tabla de contenido

Capítulo I.....	6
Marco Teórico.....	6
1.1.- Antecedentes Generales .....	6
1.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE AFECTA A LAS EMPRESAS DE TURISMO Y A LOS TURISTAS.....	22
1.3.-MANIFESTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS..	26
1.4.- INCIDENCIAS DE LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA LEY 20.780 .....	39
Capítulo II.....	41
2.1 Problema de Investigación.....	41
2.2 Objetivos.....	42
2.2.1- Objetivo General.....	42
2.2.2- Objetivos Específicos.....	42
2.3. Metodología.....	43
2.3.1.- ETAPA I: Recopilación de Información .....	43
2.3.2.- ETAPA II: Sistematización de la información.....	43
2.3.3.- ETAPA III: Sujeto de Investigación .....	44
2.3.4.- Etapa IV: Aplicación de la técnica recogida de datos .....	44
2.3.5.- Etapa V: Criterios de Calidad .....	45
2.3.6.- Etapa VI: Categorización de la Información.....	45
2.3.7.- Etapa VII: Análisis de Resultados .....	46
2.3.8.- Etapa VIII: Discusión de Resultados .....	46
2.3.9.- Etapa IX: Conclusiones.....	46
2.3.10.- Etapa XI: Elaboración del Informe .....	46
Capítulo III.....	48
Capítulo IV .....	50
Discusión de Resultados .....	50
Discusión en materia de Impuestos. ....	51
Capítulo V .....	52
Conclusiones Finales.....	52
Bibliografía .....	54

Documento.....	54
Anexos .....	57

## AGRADECIMIENTOS

*Dedicada de corazón a mi querido Padre, que sin su comprensión y compañía no hubiese sido posible terminar mi aventura en la universidad.*

*A Myriam por demostrarme día a día su orgullo de hija.*

*También agradezco el apoyo de Vito, que con sus peleas me hizo más grande.*

*Alicia.*

*A mi compañero de vida, que con su amor y trabajo se convirtió en un pilar fundamental para finalizar este proyecto, principalmente por confiar en mí y animarme día a día.*

*A mi familia por apoyarme durante los momentos difíciles y*

*A los profesores de la Universidad que han colocado los cimientos de mi carrera profesional.*

*Valeska.*

## Introducción

El turismo como actividad económica, es un negocio de pocos que va en constante desarrollo, sin embargo las tendencias económicas, políticas, sociales y geopolíticas según la revista Hosteltur en su versión n° 223 – Enero 2013, habla sobre un escenario de austeridad y debilidad económica en la industria del turismo y a nivel global, considera a Europa y a España dentro de los principales participantes; la recesión en la Eurozona y la crisis de España. Sin embargo la adaptación es la clave, además los mismos negocios están buscando ampliarse al extranjero a mercados emergentes como Latinoamérica, Asia y África.

Chile no está ausente de este escenario la regulación y normativa de la actividad económica del turismo en materias de impuestos y tributación, está regulada por el Director del Servicio de Impuestos Internos a través de su jurisprudencia y la facultad de hacer cumplir con La Ley. Sin embargo, se vuelve necesario una unificación de criterios, para la aplicación de éstas, en términos prácticos.

Esta tesis presenta sus puntos de vista desde la empresa que explota esta actividad, la importancia de la correcta aplicación de la normativa vigente, en cuánto a deberes, obligaciones y beneficios a los cuales se pueden acoger los contribuyentes y de unificar criterios de aplicación práctica, para una mejor gestión de los impuestos.

# Capítulo I

## Marco Teórico

### 1.1.- Antecedentes Generales

#### HISTORIA Y ORIGEN DE LAS EMPRESAS DE TURISMO EN CHILE

El hombre como especie necesita del descanso, es inherente a nuestra naturaleza humana, aunque para efectos del tema la palabra más apropiada sería ocio, según el sociólogo francés Joffre Dumazedier: *«el ocio es un conjunto de ocupaciones a las que el individuo puede entregarse de manera completamente voluntaria tras haberse liberado de sus obligaciones profesionales, familiares, y sociales, para descansar, para divertirse, para desarrollar su información o su formación desinteresada, o para participar voluntariamente en la vida social de su comunidad»* .

Sin embargo, existe una diferencia que es más bien subjetiva entre las actividades de ocio y las que nos son impuestas o realizamos obligatoriamente, por ejemplo, el estudiar, cocinar, hacer música, escribir puede ser ocio para unos y trabajo para otros, todas estas actividades pueden hacerse por placer, además de, por su beneficio a largo plazo y por su eventual ganancia económica. Al ocio se lo puede emplear en actividades motivadoras y productivas. Por esta razón el hombre visualizó una forma de sacar ventaja económica de algo que a estas alturas se ha convertido en un derecho según la Declaración de Derechos Humanos Art. 24 N°1, promulgada en la Asamblea General, realizada por la ONU, el 10 de diciembre de 1948. *“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”*.

Las distintas actividades que se pueden realizar en tiempos de ocio, dieron origen a las agencias de turismo o agencias de viajes que ofrecen un sinnúmero de posibilidades para viajar y desconectarse de la rutina, para practicar y disfrutar de las ofertas turísticas que se adaptan al tiempo y disponibilidad financiera de los clientes. Es válido mencionar, para esto último, que las agencias ofrecen acotadas posibilidades de endeudamiento directo, esto es, no más de tres meses para cheques o tarjetas de créditos ya que por la nula posibilidad de

solicitar la devolución del servicio, por el no cumplimiento en el compromiso de pago, casi todo se transa al contado.

En Chile existe este tipo de negocios, en razón de que nuestro país es considerado tanto nacional como internacionalmente un destino atractivo, por la diversidad y belleza de los entornos naturales que posee, además de la variedad de ofrecimientos en las posibles actividades de realizar.

Esta situación no es reciente, hubo antes preocupación por el tema, creando entre los años 1960 y 1969 la Dirección de Turismo y Consejos Regionales de Turismo, respectivamente. Finalmente, se crea SERNATUR (servicio nacional de turismo), el 8 de noviembre de 1975. Este organismo ha tenido un importante avance en la presencia regional permanente, a través de sus oficinas en casi todo el territorio nacional, reforzando lineamientos estratégicos como: promoción, calidad turística, turismo social, competitividad, sustentabilidad. Además SERNATUR trabaja para fortalecer los lazos entre los mundos públicos y privados de manera que en conjunto logren llevar iniciativas concretas que permitan el despegue y desarrollo de la actividad turística en Chile.

## ANÁLISIS DEL TURISMO EN CHILE

Un Extranjero puede entrar al país en calidad de, profesional, inversionista, estudiante, paciente clínico, jubilado y turista, sin embargo no todas las visas temporarias permiten ejercer una labor remunerada en Chile.

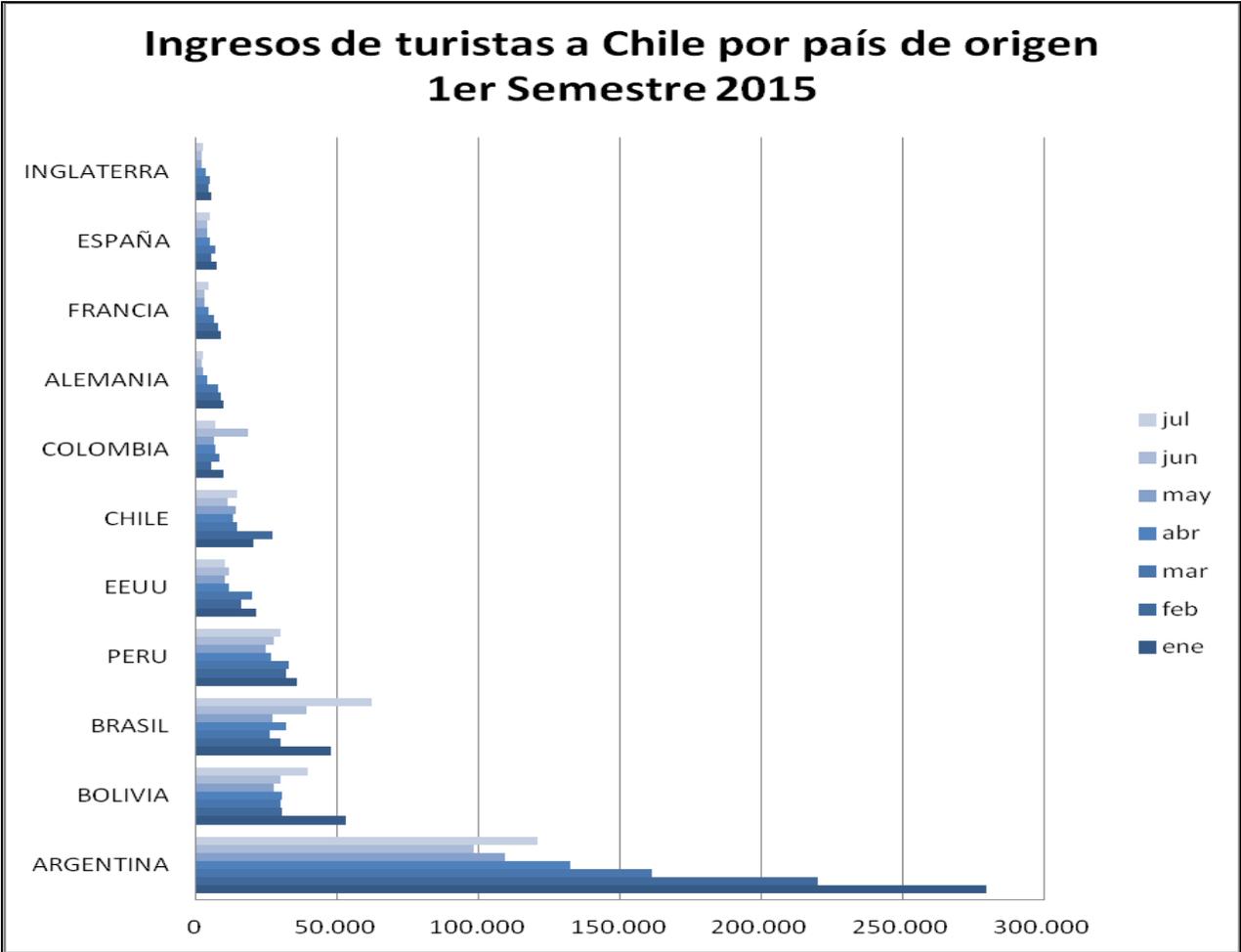
Las llegadas internacionales a Chile aumentaron en un 31% entre el año 2010 y 2014 con 2.800.637 turistas que ingresaron al país en 2010 ascendieron a 3.672.803 en 2014. Durante el año 2014, las principales alzas se presentaron en los meses de enero, febrero, marzo y diciembre, el resto de los meses se vio influenciada su baja por el mundial de Brasil. Respecto de los inicios del 2015 se presenta un alza del 18% respecto del año anterior sumando 560 mil turistas extranjeros, 69 mil visitas más que año 2014. En el gráfico n°1 a continuación, muestra de manera comparativa los ingresos de turistas entre los años 2010 y 2014, por país de origen.



Fuente: SERNATUR

Los principales ingresos de turistas provienen de Argentina, Bolivia, Brasil, Perú y Estados Unidos, tal como lo muestra el gráfico n°2 correspondiente al primer semestre del año 2015, esta información es proporcionada por SERNATUR en el informe de Ingresos Enero-Julio 2015.

Grafico n°2



Fuente: Elaboración Propia

Nota: En los gráficos Chile corresponde a chilenos residentes en el Extranjero.

Existen diversas formas de hacer turismo, dentro de las cuales podemos destacar, el turismo deportivo en donde la atracción o motivo de viaje es alguna actividad deportiva, turismo

cultural aquel que se interesa por conocer diversas tribus o comunidades y compartir diferentes vidas sociales, turismo religioso como una forma basada en la Fe, entre otros.

Chile posee un gran potencial turístico principalmente por su belleza natural en los paisajes encontrados de norte a sur por nombrar algunas localidades y sitios de interés; San Pedro de Atacama desde donde se accede al Valle de la Luna, Valle de la Muerte, Los Geiser del Tatio, Laguna Cejar, Lagunas Altiplánicas, Ojos del Salar, observatorio astronómico Alma, luego internándose en la Serena encontramos el Valle del Elqui, hacia la costa el Pan de azúcar y Punta de Choros, Bahía Inglesa, en la Quinta Región de Valparaíso encontramos el puerto principal del país, hacia el pacífico la Isla de Pascua o Rapa Nui, Isla Juan Fernández más al sur encontramos circuito de 7 Lagos, volcanes, Valdivia, Chiloé, Caleta Tortél, Las torres del Paine, Tierra del Fuego, entre otros, algunos de estos paisajes se encuentran en las imágenes siguientes;

Imagen n°1: Valle de la Luna, Antofagasta - Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°2: Valle de la Muerte, Antofagasta - Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen 3: Laguna Cejar, Antofagasta - Chile



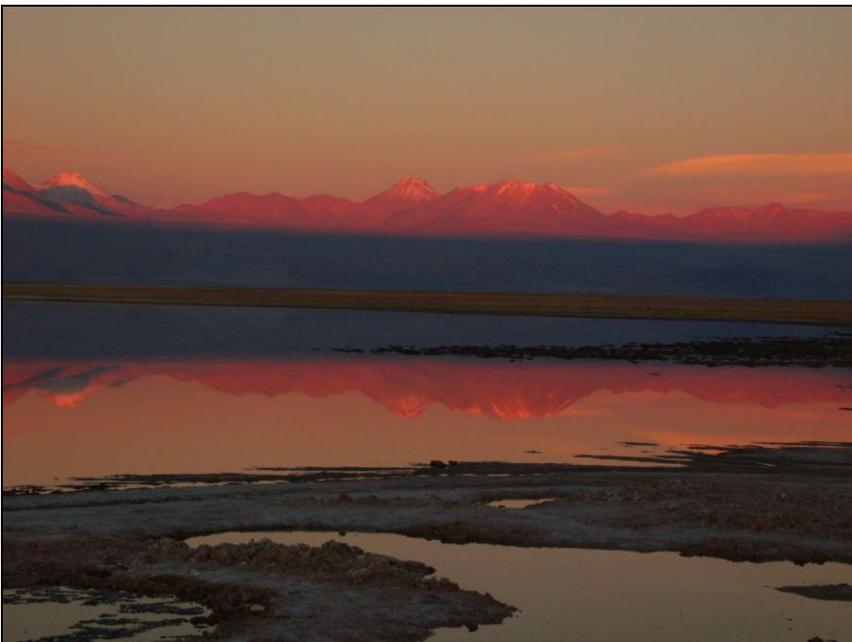
Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°4: Geiser del Tatio, Antofagasta - Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen N°5: Laguna Tebenquinche, Antofagasta - Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n° 6: Valparaíso, Chile



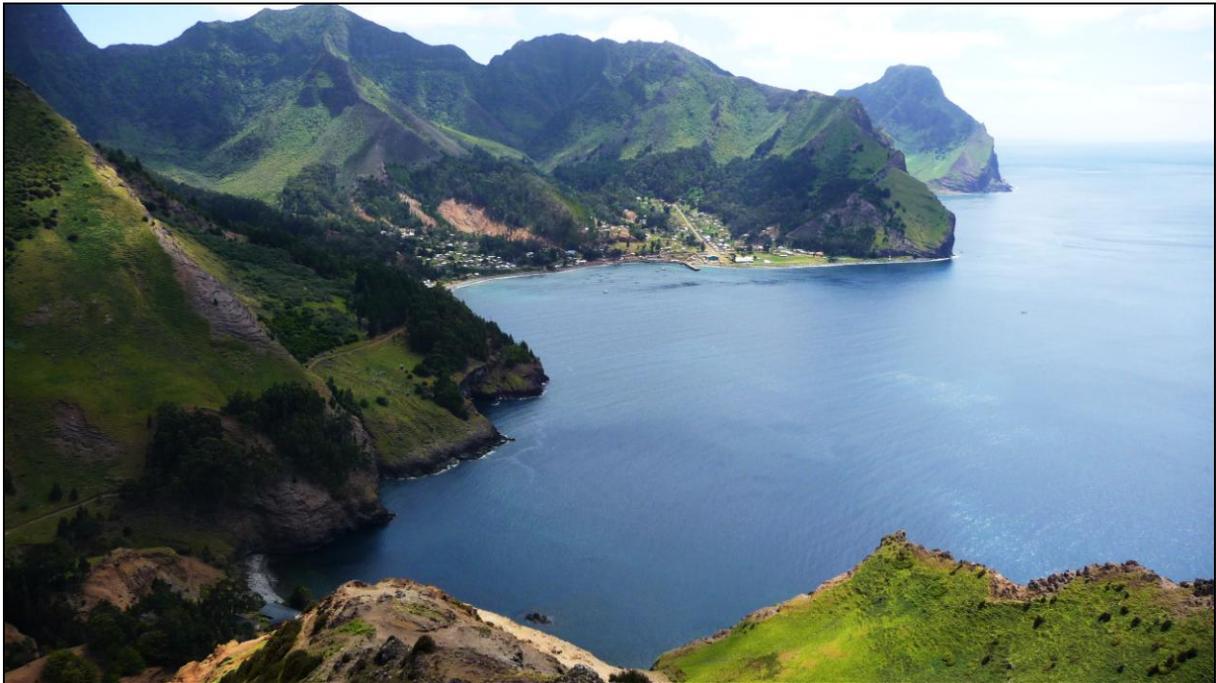
Fuente: Hostel Rocket

Imagen n° 7: Isla de Pascua, Chile



Fuente: latercera.com

Imagen n° 8: Isla Robinson Crusoe



Fuente: [chile.voyhoy.com](http://chile.voyhoy.com)

Imagen n°9: Saltos de Petrohué, Los lagos - Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°10: Angelmó, Puerto Montt - Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°11: Laguna Amarga, Parque Nacional Torres del Paine - Chile



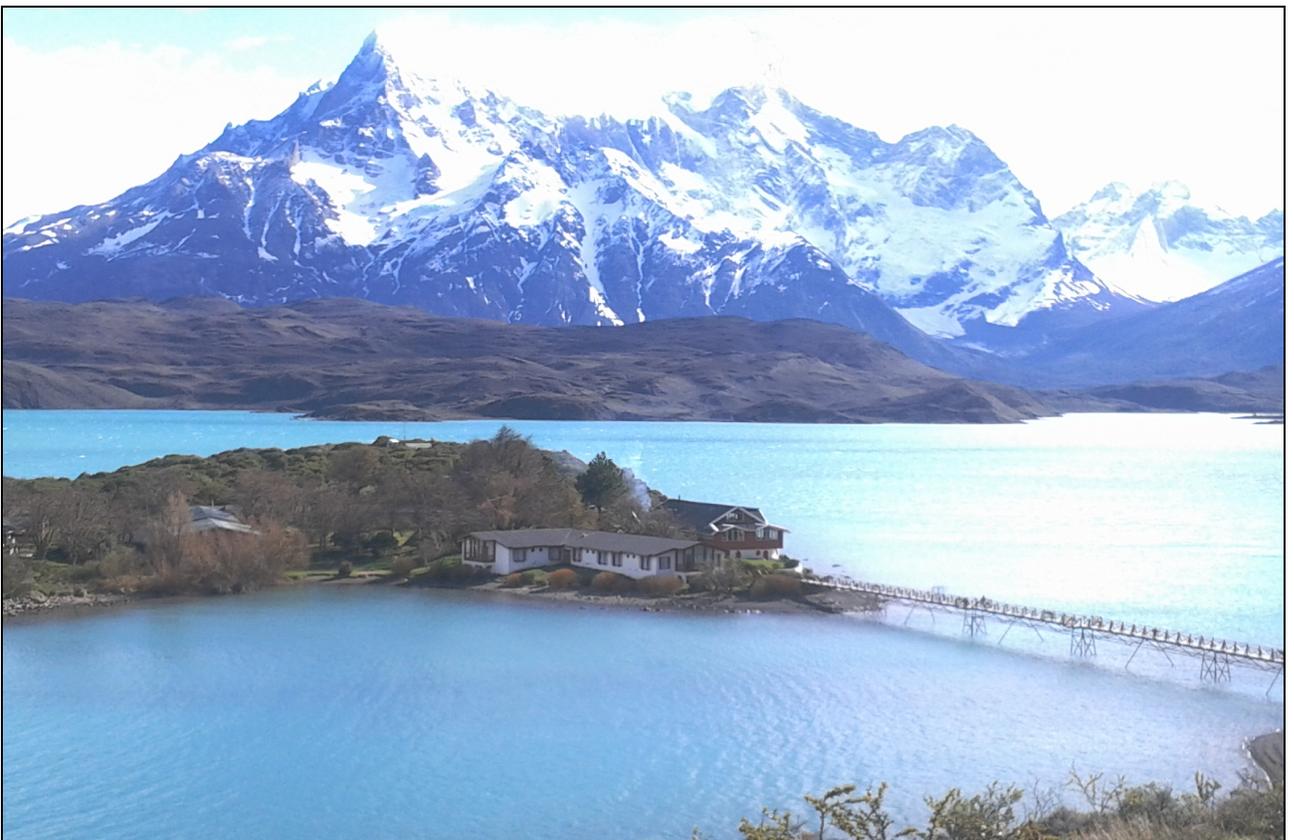
Fuente: Elaboración Propia

Imagen n° 12: Puerto Natales, Chile



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°13: Lago Pehoe - Torres del Paine, Magallanes y la antártica Chilena - Chile



Fuente: Elaboración Propia

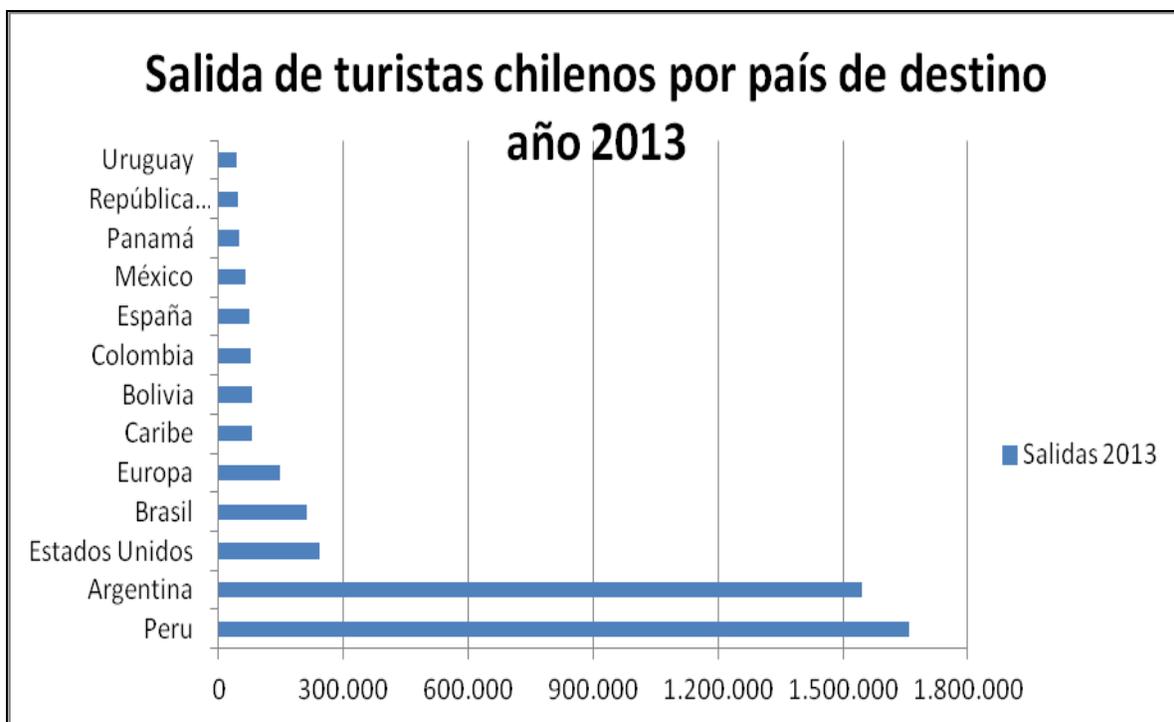
Imagen n°14: Glaciar Grey, Parque Nacional Torres del Paine - Chile



Fuente: Elaboración propia

A continuación en gráfico n°3, muestra la información disponible de salidas de turistas chilenos al extranjero por país de destino durante el año 2013, información proporcionada por Instituto Nacional de Estadísticas en el informe de Turismo 2013.

Gráfico n°3



Fuente: Elaboración propia

Los principales países que eligen los chilenos son; Perú, Argentina, Estados Unidos y Brasil.

Tiene la preferencia Perú con más de 1.659.000 visitas de chilenos turistas, luego Argentina con más de 1.545.000, Estados Unidos con 243.294 turistas y Brasil en el cuarto lugar con 212.454 ingresos de chilenos.

Algunos de los destinos internacionales se muestran en las imágenes siguientes;

Imagen n° 12: Ciudad de Cusco - Perú



Fuente: Elaboración propia

Imagen n°13: Alturas de Machupichu - Perú



Fuente: Elaboración propia

Imagen n° 14: Islas flotantes, Lago Titicaca - Perú



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°15: Glaciar Perito Moreno, Calafate - Argentina



Fuente: Elaboración Propia

Imagen n°16: Parque Nacional los Glaciares, Calafate, Argentina.



Fuente: Elaboración Propia.

Dentro de la actividad económica del turismo, podemos distinguir a las agencias de viajes, las empresas que prestan servicios turísticos y las empresas de Hotelería que forman parte también de este rubro.

Las Empresas de turismo las clasificaremos de acuerdo a ciertos criterios:

- Según su estructura Jurídica; estas pueden ser empresas de personas naturales o de personas jurídicas; sociedades Anónimas o sociedades de personas.
- Según su presencia geográfica; estas pueden ser empresas nacionales o multinacionales.
- Según su tamaño; las empresas de turismo son pequeñas, medianas y grandes empresas.
- Según su actividad; están las empresas de turismo que prestan servicios y las empresas intermediadoras de la actividad, las agencias, aquellas que unen al turista o visitante con la empresa que otorga el servicio.

Dentro de los servicios que prestan las empresas de turismo, están aquellas que promueven y explotan; la venta de pasajes aéreos, terrestres o navegaciones, la venta de hospedajes y

alojamientos, ya sea que consideren hoteles, hostales u hostel, de diversas categorías, además ofrecen tours o visitas guiadas a diversos lugares de interés de los turistas y también paquetes turísticos que incluyen dos o más servicios.

En el ámbito privado existen con estructura administrativa aproximadamente cuatro mil agencias de turismo, entre nuevas y algunas que se han fusionado. Esto ha generado una organización formal, respecto a sus operaciones, lo que vino a significar regulación normativa en muchos rubros. Sin embargo, ha dejado libertad interpretativa al Servicio de Impuestos Internos en términos contables y tributarios. Este organismo, de acuerdo a los distintos dictámenes y jurisprudencias administrativa, ha resuelto de distintas formas las situaciones presentadas como dificultosas, por las agencias de viaje, razón por la que se considera imprescindible crear un ente con capacidad resolutoria y criterio homogéneo en estas materias, que representan y aportan grandes dividendos económicos al país, actuando sobre las cuentas que se distribuyen entre ingresos y gastos que, posteriormente, se transforman en la base imponible para el cálculo del impuesto renta.

## **1.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE AFECTA A LAS EMPRESAS DE TURISMO Y A LOS TURISTAS.**

El impuesto al Valor agregado es el impuesto principal al consumo en nuestro país, grava las ventas de bienes muebles e inmuebles y / o las prestaciones de servicio con un tasa actual del 19%, este impuesto se declara y se paga mensualmente.

En el caso particular de las empresas o agencias de turismo, el hecho gravado de este impuesto que corresponde al giro de su actividad, que es el servicio, Definido como:

“La acción o prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe un interés, prima, comisión o cualquier otra forma de remuneración, siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los números tres y cuatro de del artículo 20 de la ley sobre impuesto a la renta” (Junta de Gobierno; 1974a, pág.2)

Introduciéndonos en el concepto de servicios de turismo además cabe destacar que la ley sobre impuestos a las ventas y servicios en su artículo n°5 indica lo siguiente: *“el impuesto*

*establecido en esta ley gravará los servicios prestados o utilizados en territorio nacional, sea que la remuneración correspondiente se pague o perciba en Chile o en el extranjero.*

*Se entenderá por territorio Nacional cuando la actividad que genera el servicio es desarrollada en Chile, independiente del lugar donde se utilice.” (Junta de Gobierno 1974 a, pág. 3) Por lo tanto se puede deducir e identificar que muchos de los servicios que prestan las empresas de turismo son de carácter nacional y se gravan con esta ley. Sin embargo las exportaciones de servicios están exentas de los impuestos de esta ley, toda vez que sean servicios calificados como exportación según el Servicio Nacional de Aduanas. La ley 18.634 sobre Derechos de pago diferidos de Derechos de Aduana, Crédito Fiscal y otros beneficios de carácter tributario, Indica en su artículo n°5 bis párrafo segundo n°2; “ Así mismo, serán considerados exportación, por parte del prestador de servicios:*

*2.- Los servicios prestados a turistas extranjeros por las empresas hoteleras, respecto de las compras de monedas extranjeras que efectúen a dichos turistas, debidamente acreditados, para el pago de los servicios efectivamente prestados por el hotel.” (Junta de Gobierno, 1987, pág. 3)*

Además estarán exentos de este impuesto, la venta o servicios de pasajes internacionales, así lo indica el decreto ley 825 en su artículo 12 letra e) número 2.

El impuesto al Valor agregado se devenga en el caso de las prestaciones de servicios, en el momento de la emisión de la factura o boleta y si esta no correspondiese o no se haya emitido, el impuesto se devengara cuando se perciben las remuneraciones o se pone de cualquier forma a disposición del prestador de servicios.

Además es importante mencionar que estarán exentas de este impuesto las remuneraciones y servicios ejecutados por trabajadores solos, aquellos que ejecutan actividades de manera independiente, en donde predomina el esfuerzo físico antes que el capital, y para ello, también se considera persona sola aún cuando labore con su cónyuge, hijos menores de edad, o un ayudante indispensable para la ejecución de un trabajo, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 12, letra E), n° 12 de DL 825.

Las embarcaciones marítimas se encuentran afectas a este tributo.

El Oficio 924 de 1999 de SII, Deja en claro que el transporte de pasajeros con fines turísticos y de esparcimiento está afecto a IVA y a Renta, sin embargo el transporte de pasajeros con puntos específicos de partidas y destino están exentos de IVA.

## EXPORTACIONES / IMPORTACIONES

De acuerdo a la circular n° 11 de 1990, Los turistas extranjeros que porten y exporten mercancías por un valor superior a 6 UTM, que hayan sido compradas en las zonas francas de extensión del país, podrán solicitar la devolución de impuestos a que se refieren el título II de esta circular y el artículo 42 de DL 825. Tratándose de personas naturales, mayores de edad, sin domicilio ni residencia temporal ni permanente en Chile sujeto a los siguientes requisitos:

El vendedor deberá emitir una factura en papel autocopiativo con quintuplicado, dejando al comprador el original y 3 copias de esta. Deberá contener la siguiente información; Nombre, nacionalidad, país y domicilio de residencia en el extranjero, fecha y aduana de ingreso, n° de identificación que debe ser exhibido al momento de la compra. En la original de la factura debe contener la leyenda “devolución de I.V.A. y artículo 42 de DL 825, ley 18.841” y al lado inferior derecho señalar “Valor neto Venta”; “IVA e Impto. Art. 42” y “Monto Total”, una bajo la otra.

Además la factura deberá ser timbrada por el servicio de aduana y firmada por funcionario responsable del hecho de efectuarse la exportación.

La circular n° 14 de 1989, Realiza modificaciones al artículo 12 de DL 825, quedando de la siguiente forma:

Artículo 12: Estarán exentos los impuestos establecidos en este título:

E.- las siguientes remuneraciones y servicios:

N° 16).- Los ingresos percibidos por las prestaciones de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que el servicio nacional de aduanas califique dichos servicios como exportación.

N°17).- Los ingresos en moneda extranjera percibidos por empresas hoteleras registradas ante el banco central de Chile con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio o residencia en Chile.

Artículo 36: Los Exportadores tendrán derecho a recuperar el impuesto de este título que se les hubiere recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación.

Igual derecho tendrán respecto del impuesto pagado al importar bienes para el mismo objeto.

Para determinar la procedencia del impuesto a recuperar se aplicaran las normas del artículo 25°.

Artículo 25.- Para hacer uso del crédito fiscal, el contribuyente deberá acreditar que el impuesto le ha sido recargado en las respectivas facturas, o pagado según los comprobantes de ingreso del impuesto tratándose de importaciones, y que estos documentos han sido registrados en los libros especiales que señala el artículo 59°. En el caso de impuestos acreditados con factura, éstos sólo podrán deducirse si se hubieren recargado separadamente en ellas.

Los exportadores realicen operaciones gravadas en este título podrán deducir el impuesto a que se refiere el inciso primero de este artículo, en la forma y condiciones que el párrafo 6° señala para la imputación del crédito fiscal. En caso que no hagan uso de este derecho, deberán obtener su reembolso en la forma y plazos que determine, por decreto supremo el ministerio de economía, fomento y reconstrucción, el que deberá llevar la firma del ministro de hacienda, previo informe favorable del instituto de promoción de exportaciones.

Los prestadores de servicios que efectúen transporte aéreo de carga y pasajeros desde el exterior hacia Chile y viceversa, gozaran respecto de estas operaciones del mismo tratamiento indicado en los incisos anteriores, al igual que aquellos que presten servicios a personas sin domicilio o residencia en el país, que sean calificados como exportación de conformidad a lo dispuesto en el n°16, letra E, del artículo 12°-

Para los efectos previstos en este artículo, serán considerados también como exportadores las empresas aéreas o navieras, o sus representantes en Chile, que efectúen transporte de pasajeros o de carga en tránsito por el país y que, por consiguiente, no tomen o dejen pasajeros en Chile ni carguen o descarguen bienes o mercancías en el país. Respecto de la adquisición de bienes para el aprovisionamiento denominado rancho de sus naves o

aeronaves, de igual tratamiento tributario gozaran las empresas o sus representantes en el país, por las compras que realicen para el aprovisionamiento de plataformas petroleras, de perforación o explotación, flotantes o sumergibles, en tránsito al país; de naves o aeronaves extranjeras que no efectúen transporte de pasajeros o de carga, siempre que con motivo de las actividades que éstas realicen en Chile se haya convenido con instituciones nacionales una amplia colaboración para el desarrollo de operaciones y proyectos que sea de interés para el país, según calificación que deberá hacer previamente el ministerio de hacienda, a petición de los responsables de la ejecución de las actividades que las naves o aeronaves respectivas realicen en Chile.

Para los mismos efectos serán considerados también exportadores las empresas aéreas, navieras y de turismo y las organizaciones científicas, o sus representantes legales en el país, por el aprovisionamiento de las naves o aeronaves que efectúen en el puerto de Punta Arenas y por la carga pasajes o por los servicios que presten o utilicen para los viajes que realicen desde dicho puerto al Continente Antártico, certificados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante nacional o por la Dirección General de Aeronáutica Civil, según corresponda. La recuperación del impuesto en los términos establecidos en este artículo, sólo procederá respecto del aprovisionamiento, carga pasajes, o de los servicios que sea necesario realizar exclusivamente para efectuar el viaje y transporte respectivo desde Punta Arenas al Continente Antártico.

El beneficio señalado en este artículo será aplicable así mismo a las entidades hoteleras a que se refiera el artículo 12° letra E, n°17, de este texto legal, con todo, la recuperación no podrá exceder del guarismo establecido en su artículo 14°, aplicado sobre el monto total de las operaciones en moneda extranjera que por este concepto efectúan en el periodo tributario respectivo.

### **1.3.-MANIFESTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

Sobre las empresas de turismo y/o agencias de viajes en particular el Servicio de Impuestos Internos, ha manifestado que éstas realizan actividades que están comprendidas en el número 4 de del artículo 20 de la Ley de la Renta, es decir tienen la calidad de comisionistas, por lo tanto las remuneraciones que reciban por este concepto se encuentran afectas a IVA.

Cabe destacar, que de este concepto se desprende que las agencias de turismo son intermediarios entre el turista y las empresas que prestan los servicios, sean estos de hotelería o de transporte de pasajeros, entre otros.

Dentro del Marco legal que compete a las empresas de turismo, se pueden identificar conceptos generales y además conceptos específicos relacionados a franquicias directamente aplicables a determinados sectores y determinadas actividades que se relacionan a la actividad.

Las franquicias que benefician a estas empresas las podemos clasificar entre las relacionadas con:

- 1.- El Impuesto al Valor Agregado,
- 2.- Impuesto a la Renta; sean estas impuestos de Primera y/o Segunda Categoría, Impuesto adicional o global complementario,
- 3.- Otros impuestos; como el Impuesto de timbres y estampillas, impuestos aduaneros, territorial, entre otros.

A continuación en detalle cada clasificación de franquicias para el sector del turismo.

### **1.- Franquicias relacionadas directamente en la determinación del Impuesto al Valor Agregado.**

Conceptos contenidos en el Decreto Ley 825, “Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios”, en el párrafo D) De las ventas y servicios exentos del impuesto, Artículo 12°.- al respecto quisiéramos expresar que estarán exentas del impuesto establecido en este Título: “Los ingresos percibidos por la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que el Servicio Nacional de Aduanas califique dichos servicios como exportación como lo indica el n°16 de la letra E) del artículo antes mencionado”

Del mismo modo, en relación a la exención del n° 17, del mismo artículo y ley expresa:

“Los ingresos en moneda extranjera percibidos por empresas hoteleras registradas ante el Servicio de Impuestos Internos con motivo de servicios prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile”.

La normativa anterior solicita como requisito para acceder a esta franquicia estar inscrito en los registros del Banco Central, sin embargo las empresas hoteleras que estaban acogidos a esa normativa deberán renovar su inscripción en el actual registro del Servicio de Impuestos Internos para acceder a los beneficios de exención de IVA y recuperación de los créditos fiscales.

*Párrafo 5° Tasa base imponible y Débito Fiscal, Artículo 14°.- Los contribuyentes afectos a las disposiciones del presente artículo pagarán una tasa de 19% sobre la base imponible. Artículo 16° Letra e).- En los casos que a continuación se señalan, se entenderá por base imponible: Respecto de las prestaciones de servicios y los productos vendidos o transferidos en hoteles, hosterías, casas de pensión, restaurantes, clubes sociales, fuentes de soda, salones de té y café, bares, tabernas, cantinas, boîtes, cabarets, discotecas, drive-in y otros negocios similares, el valor total de las ventas, servicios y demás prestaciones que se efectúen.(Junta de gobierno 1974ª, pág.13)*

Respecto de la recuperación de crédito fiscal a que tienen derecho las actividades consideradas como exportación, según el párrafo 8° Artículo DL 825.- Los importadores tendrán derecho a recuperar el impuesto de este Título que se les hubiere recargado al adquirir bienes o utilizar servicios destinados a su actividad de exportación de acuerdo al párrafo 6° Numero 25° Del Crédito Fiscal, o sea para determinar la procedencia del impuesto a recuperar

A la vez los prestadores de servicios que efectúen transporte terrestre de carga, aéreo de carga y pasajeros desde el exterior hacia Chile y viceversa, gozarán respecto de estas operaciones del mismo tratamiento indicado anteriormente, al igual que aquellos que presten servicios a personas sin domicilio o residencia en el país que sean calificados como exportación, para los mismos efectos, serán considerados exportadores las empresas aéreas, navieras, y de turismo.

## DE LAS FACTURAS DE VENTAS Y OTROS COMPROBANTES DE VENTAS Y SERVICIOS.

*Artículo 53°: Los contribuyentes afectos a esta Ley estarán obligados a emitir los siguientes documentos: Letra a) Facturas, incluso de sus ventas y servicios exentos, en las operaciones que realicen con otros vendedores, importadores y prestadores de servicios tratándose de*

*ventas o promesas de ventas... Letra b) Boletas, incluso respecto de sus ventas y servicios exentos, en los casos no contemplados en la letra anterior (Junta de Gobierno 1974a, pág. 28)*

Lo descrito en los párrafos anteriores, establecido en la Ley, da un margen amplio a la interpretación de las situaciones cotidianas del rubro, razón por la cual la jurisprudencia administrativa ha tenido un rol importante en los criterios a utilizar, por ejemplo, en el ítem de pasajes aéreos; donde las circulares mencionadas a continuación han sido la guía en la aplicación, ley de impuesto a las ventas y servicios Oficio n° 3994 de 04 de noviembre de 2002 en donde también incluye en la obligación de emitir boletas y facturas exentas de IVA a las empresas de servicios de transporte de pasajeros vía aérea, pero sólo respecto de esta actividad.

Aplicación de la exención de IVA establecida en el n° 3, del artículo 13° del DL. 825, a ingresos por concepto de billete de pasaje emitido en contrato de transporte aéreo de pasajeros.

Nuevo texto – actual ley sobre impuesto a las Ventas y servicios – art. 52° - d. supremo de hacienda n°55, de 1977 – res. N° 6080, de 1999. (Ord. N° 2451, de 17.08.2007)

Documento legal que debe emitir una sociedad de turismo para respaldar venta de pasajes aéreos, terrestres o marítimos que efectúa a empresas e instituciones.

En mayo de 2013, el Ministerio de Hacienda emitió una circular en donde permite a todas las empresas que prestan servicios de alojamientos turísticos y que cumplan los requisitos para entrar en la definición de tales prestadores y que además estén inscritos en el Servicio de Impuestos Internos, podrán eliminar el IVA sobre los ingresos provenientes en monedas extranjeras por los servicios de alojamiento turístico a personas sin domicilio ni residencia en Chile, esta medida tiene la finalidad de hacer del turismo chileno más competente y atractivo para los extranjeros, esta franquicia anterior a esta promulgación sólo acogía a Empresas Hoteleras, ahora este concepto se amplía por la definición de alojamientos turísticos, incluyendo, residenciales, hostales, hostel entre otros.

## DE LA PROPORCIONALIDAD EN EL CÁLCULO DEL IVA.

El Impuesto al valor agregado (IVA), por lo general se calcula tomando la suma del débito fiscal (correspondiente por las ventas), menos la suma del crédito fiscal (correspondiente por las compras), la diferencia es lo que el contribuyente debe enterar en arcas fiscales con un plazo hasta el día 12 del mes siguiente al mes en que se produjeron las operaciones, dependiendo además de la vía de pago, hay plazos diferentes por internet.

Existe una variación en el cálculo del IVA cuando el contribuyente desarrolla dentro de su actividad comercial ventas o servicios afectos a IVA y servicios exentos de IVA, en este caso la suma de los dos ingresos comprenden el total de ingresos del mes. Para poder determinar cuánto es el crédito IVA que el contribuyente puede descontar hay que tomar la proporción de la venta afecta con respecto al total de ingresos, y es ésta proporción (porcentaje) la que en definitiva se aplica para considerar como monto a rebajar de crédito fiscal.

La norma indica en el número 3 del artículo 23, lo siguiente: *“En el caso de importación o adquisición de bienes o de utilización de servicios que se afecten o destinen a operaciones gravadas y exentas, el crédito se calculará en forma proporcional, de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento”* (Junta de gobierno, 1974<sup>a</sup>, pág. 16). A Reglamento se refiere al decreto supremo n° 55 de 1977, llamado Reglamento del nuevo Decreto Ley 825, de impuesto a las Ventas y Servicios.

El reglamento dice que deberán calcular el crédito fiscal de la siguiente forma, aquellos contribuyentes que adquieren bienes o servicios destinados exclusivamente, para generar ingresos provenientes de actividades afectas y exentas de IVA;

En el artículo 43 n°2 indica lo siguiente; *“Para determinar el monto del crédito fiscal respecto de los bienes corporales muebles y de los servicios de utilización común, indicados en el número anterior, se estará a la relación porcentual que se establezca entre las operaciones netas contabilizadas, otorgándose dicho crédito únicamente por el porcentaje que corresponda a las ventas o servicios gravados con el Impuesto al Valor Agregado,”* (Junta de Gobierno, 1977, pág. 11)

Para efectuar el cálculo anterior la misma ley señala además en su número 3 siguiente;

*“3.- Para efectuar el cálculo anterior los contribuyentes se ceñirán a las siguientes normas:*

*A) Si se trata de contribuyentes que al 1º de Enero de 1977, fecha de vigencia del nuevo texto del Decreto Ley Nº 825, realizan ventas y/o servicios gravados y exentos de Impuesto al Valor Agregado, deberán determinar la relación porcentual a que se refiere el número anterior considerando las ventas y/o servicios netos gravados y el total de las ventas y/o servicios netos contabilizados, acumulados cada período, efectuados durante el primer período tributario. Para los períodos tributarios siguientes deberán considerar la misma relación porcentual pero acumulada mes a mes los valores mencionados hasta completar el año calendario respectivo. En el año calendario siguiente y posteriores se iniciará el mismo procedimiento antes descrito para determinar la relación porcentual”*

En el caso del turismo que afecta a las agencias de viaje, el cálculo del IVA es aún más particular, se debe considerar que de las ventas exentas hay que descontar todos los ingresos provenientes por ventas de boletos aéreos por ser considerado estos como recuperación de gasto y no ingresos propios del giro, recién entonces se procede a calcular la proporción en la forma descrita en el párrafo anterior, del artículo 15 párrafo penúltimo del Reglamento, se desprende que podrán ser desagregados del valor de ventas aquellas cantidades que se pueda probar fehacientemente que corresponden a actividades u operaciones exentas no gravadas con este tributo, como es el caso de las ventas de pasajes aéreos.

Obviamente esta forma de calcular el IVA mensual nos deja una inquietud, ¿qué pasa con el crédito fiscal que no fue rebajado en el cálculo de la proporción?

Para este caso, se sugiere una cuenta contable de pérdida que identifique el concepto de proporcionalidad, “Pérdida proporcional de IVA”, que en la centralización mensual del libro de compras debe ser también considerada.

Además se puede considerar solicitar la devolución del IVA crédito exportador de las facturas correspondientes, dentro de los dos meses siguientes a su fecha de emisión, incluso si existiese un remanente de crédito acumulado por más de seis meses consecutivos, podrá ser imputado a cualquier impuesto fiscal, incluso los de retención, incluso a los derechos, tasas y demás gravámenes que se perciban por intermedio de las aduanas u optar porque

dicho reembolso les sea reembolsado por la tesorería General de la República, esto lo señala el Reglamento en su artículo n° 27 bis.

Pero, esto nos genera otra inquietud, ¿De qué manera afecta tributariamente en la determinación de la Renta líquida en el Balance?

### Ejercicio Práctico.

Para efectos explicativos se consideran ejercicio de dos meses consecutivos, de manera que se refleje el efecto de la proporcionalidad del IVA traspasado al mes siguiente, los datos corresponden a información real de una empresa de turismo del país ubicada en Santiago.

Las ventas del Ejercicio de Octubre fueron las siguientes:

Documentos legales	Cantidad Doc.	Montos \$			
		A EXENTO	B AFECTO	IVA	Total
Facturas Afectas	247	-	34,534,394	6,561,535	41,095,929
Facturas Exentas	107	91,255,460	-	-	91,255,460
Facturas de Exportación	6	1,391,463	-	-	1,391,463
Notas de Créditos	7	(964,352)	(10,320)	(1,961)	(976,633)
<b>Totales</b>	<b>367</b>	<b>91,682,571</b>	<b>34,524,074</b>	<b>6,559,574</b>	<b>132,766,219</b>

Compras del mes	2,877,305	546,688	2,877,852
-----------------	-----------	---------	-----------

Las ventas Totales del Mes (A +B) corresponden a \$ 126.206.645 la proporción de las ventas corresponden a 27,4% ventas Afecta y 72,6% ventas Exentas, porcentaje que es aplicado al IVA Crédito con derecho a rebaja de los IVA Débitos Fiscales respectos de las ventas afectas.

Las compras realizadas en el mes fueron por la suma de \$ 2.877.305 las que generan un derecho a Crédito Fiscal por un monto de \$ 546.688, este monto pasa a ser la base para determinar la proporcionalidad del IVA a rebajar al momento de pagar los impuestos correspondientes, el IVA Proporcional para este caso práctico corresponde a \$ 150.005

Determinación del impuesto:

Una vez determinado el monto a rebajar se procede al cálculo de impuestos.

IVA DF	6,559,574
IVA Proporcional	149,548
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>6,410,027</b>

Pérdida Proporcionalidad del IVA \$ 397.140

La diferencia del IVA Crédito no aprovechado en el cálculo de impuesto, se lleva por diferencia a la cuenta de Pérdida en el Balance. Esta cuenta contable llamada “Pérdida proporcional de IVA”, y por lo tanto de esa manera debe quedar registrado en el Balance, asimismo, tributariamente al ser considerada como una cuenta de pérdida, afecta en la determinación de la Renta Líquida como rebaja.

Esta proporcionalidad se justifica debido a que hay compras que sólo van dirigidas a la operación de las actividades afectas a IVA.

Para este ejercicio práctico, consideramos las mismas compras, pero es necesario destacar que además para el cálculo del porcentaje a rebajar como proporcional, debe ser sobre una base imponible acumulada de las ventas, consideramos ventas del mes de octubre más las ventas de noviembre. Y a continuación se determina el impuesto;

Libro de Venta acumulado

Noviembre		Montos \$			
Documentos legales	Cantidad Doc.	A EXENTO	B AFECTO	IVA	Total
Facturas Afectas	0	-	25,522,477	4,849,271	30,371,748
Facturas Exentas	128	163,532,907	-	-	163,532,907
Facturas de Exportación	5	5,681,592	-	-	5,681,592
Notas de Créditos	5	- (1,398,322)	(12,605)	(2,395)	(1,413,322)
<b>Totales</b>	<b>138</b>	<b>167,816,177</b>	<b>25,522,477</b>	<b>4.849.271</b>	<b>198,172,924</b>

Compras del mes	2,877,305	546,688	2,877,852
-----------------	-----------	---------	-----------

### Cálculo Porcentaje

Ventas mes anterior	126,206,645
Ventas mes Actual	166,781,448 (-26,557,206)*
<b>Ventas afectas Acumuladas</b>	<b>292,988,093</b>
<b>Ventas Noviembre</b>	<b>61,003,798</b>
%	20.8%

IVA DF 5,012,084

IVA Proporcional 113,835

**Impuesto a Pagar 4,898,250**

Pérdida Proporcionalidad del IVA \$ 432.853

- **Se han descontado \$26.557.206 correspondientes a ventas con facturas exentas correspondientes a las aerolíneas.**

(Ver otro ejemplo en anexo)

Es importante considerar que las compras realizadas a las aerolíneas no son facturadas a la empresa, sin embargo, IATA envía un informe (BSP) semanal a la agencia en estudio, con el detalle de todas las compras de pasajes con información del vuelo por pasajero. La Agencia contabiliza este informe BSP como costo de explotación.

## **2.- Generalidades y beneficios en Materia de Impuesto a la Renta.**

Antes que de que apareciera la nueva reforma tributaria contenida en la ley 20.780 del 29 de septiembre de 2014 toda empresa podía acogerse al beneficio tributario del artículo 14 quáter de la ley Impuesto a la Renta, que permitía quedar exento del impuesto de primera categoría sobre las rentas líquidas imponible que no superen las 1.440 UTM aproximadamente unos 58 millones de pesos.

Todos los contribuyentes de primera categoría podrían acceder a este beneficio siempre que se cumpla los siguientes requisitos:

- que sea un contribuyente que declare sus rentas efectivas según contabilidad completa,
- que sus ingresos totales del giro no superen las 28.000 UTM,
- que no posean ni exploten a ningún título acciones ni cuotas sociales de sociedades anónimas y/o cuentas en participación.
- Además el Capital Propio Tributario no debe exceder las 14.000 UTM de manera permanente.

Con la aplicación de la ley 20.780 el artículo 14 quáter ha sido derogado, quedando vigente el Régimen especial para micro, pequeñas y medianas empresas de acuerdo al artículo 14 ter actualizado, considerando un sistema simplificado de tributación, a modo de resumen;

- Se tributa sobre la utilidad determinada en base a libro de caja, para empresas cuyos ingresos sean de hasta 50.000 UF de ingreso promedio de los últimos 3 ejercicios.

Las empresas que sean constituidas solo por personas naturales residentes en Chile, podrán optar por exención de 1ª categoría y pagar sólo global complementario.

- Pueden optar por depreciación instantánea hasta las 25.000UF , depreciación de 1/10 del bien a depreciar para empresas con ingresos de hasta 100.000UF
- Puede reinvertir hasta el 20% o 50% que rebaja de la RLI con tope de 4.000 UF, para las empresas acogidas con ingresos hasta 100.000 UF

Es importante considerar que el beneficio del sistema tributario establecido en el artículo 14, 14 ter y 14 quáter según corresponda,( referido a la contabilidad simplificada), corresponden a beneficios que se han establecido sólo con fines tributarios en directa relación con el Servicio de Impuestos Internos, sin embargo las empresas también se relacionan con bancos, municipalidades, inspección del trabajo y otras entidades para acceder a ciertos beneficios, y estas otras instituciones requieren de balance y contabilidad completa, mientras

que la contabilidad simplificada no le es suficiente, muchas empresas se ven en la obligación de llevar doble contabilidad, una para fines tributarios y otra para fines financieros.

Las actividades identificadas en esta investigación como turísticas respecto de las agencias de viajes y empresas hoteleras, podemos encontrarlas reguladas o clasificadas dentro de la norma en el número 3 y 4 del artículo 20 de Decreto Ley 824 de Impuesto a la Renta. Principalmente por las rentas obtenidas de las actividades del número 4 que indica lo siguiente;

*“ Las rentas obtenidas por corredores, sean titulados o no, sin perjuicio de lo que al respecto dispone el Nº 2 del artículo 42, comisionistas con oficina establecida, martilleros, agentes de aduana, embarcadores y otros que intervengan en el comercio marítimo, portuario y aduanero, y agentes de seguro que no sean personas naturales; colegios, academias e institutos de enseñanza particular y otros establecimientos particulares de este género; clínicas, hospitales, laboratorios y otros establecimientos análogos particulares y empresas de diversión y esparcimiento”.*( Junta de Gobierno, 1974b, pág. 20)

Las actividades de este número se encuentran afectas al impuesto Renta.

### **3. - Otras Franquicias beneficios y tributarios por regiones.**

La normativa vigente establece una serie de beneficios de carácter aduanero y tributario que tienen como objetivo incentivar y estimular el desarrollo de las actividades económicas relacionadas al turismo, respecto a ésta, la ley beneficia a las zonas extremas a través de las siguientes franquicias contenida en la normativa del SII

- Beneficios tributarios zonas extremas “ley Arica”

Según la ley 19.420 de 1995, establece los incentivos para el desarrollo de las provincias de Arica y Parinacota, lo que se desprende de ésta es lo siguiente:

Está dirigido a personas que declaren sus rentas efectivas según contabilidad completa, dispuestas a invertir un monto superior a 2.000 UTM en la Provincia de Arica o 1.000

UTM en la Provincia de Parinacota destinadas a la producción de bienes o prestaciones de servicios en esas provincias.

El beneficio consiste en un crédito del 30% sobre el activo inmovilizado o activo fijo que corresponda a la construcción, maquinarias, inmuebles con fines directos de la explotación comercial, este porcentaje para la provincia de Parinacota será de 40% y el mismo porcentaje para las explotaciones con fines turísticos que el Director del Servicio Nacional de Turismo declare como de alto interés, esta franquicia tiene una vigencia hasta el 01 de enero de 2027

- Beneficios tributarios zonas extremas “ley Austral”

Del la ley 20.320 se desprende el siguiente beneficio;

Esta franquicia otorga crédito a la inversión en las regiones de Aysén y Magallanes y de la Provincia de Palena. El crédito y sus diversos porcentajes varían según el monto de las inversiones, sin embargo sólo se podía acoger hasta el 31 de diciembre de 2011.

- Beneficios tributarios zonas extremas “ley Navarino”

De la ley 18.392 y ley 18.591 quisiéramos destacar que;

Beneficia aquellas empresas que se dediquen a la explotación de actividades industriales, mineras, transporte y turismo y a la explotación del mar, siempre que su explotación sea racional en la utilización de recursos naturales. La franquicia beneficia con exención al Impuesto de Primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre las utilidades devengadas o percibidas, tendrán exenciones de pagos en derechos aduaneros por la importación de mercaderías, exención a la Ley de timbres y estampillas, reducción de la Renta imponible por las gratificaciones de zona de los contribuyentes de segunda categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, exención del Impuesto adicional y una bonificación del 20% del valor de los bienes producidos o servicios prestados en territorio, beneficiando al resto del país.

- Régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera, provincia Tierra del Fuego.

Está dirigido a todas las empresas que desarrollen exclusivamente sus actividades, (turismo, entre otras) en terrenos ubicados en las comunas indicadas.

Los requisitos para acogerse a esta franquicia son los siguientes;

- Resolución del intendente regional, tiene carácter de contrato,
- Ser contribuyente afecto a impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Llevar Contabilidad Completa.
- Emitir documentos especiales de ventas.

Los beneficios de esta franquicia se resumen en, Exención de Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas o percibidas en sus ejercicios comerciales, exención de derechos aduaneros en las exportaciones y además quedarán exentos del pago de impuesto Territorial para los pagos de bienes Raíces destinados al giro de la empresa. Respecto de los dueños o propietarios podrán usar el crédito pagado en Impuesto de primera categoría en la determinación del Impuesto Adicional o complementario.

Esta ley tiene vigencia hasta julio del año 2036.

- Bonificación a la contratación de Mano de Obra.

Este beneficio está dirigido a empleadores que contraten personal de forma permanente y que además los trabajadores pertenezcan al área local en los territorios de la I región, Provincia de Chiloé y Palena, y en las regiones X, XI, XII.

El beneficio consiste en una bonificación del 17% de las remuneraciones imponibles de la parte que no exceda a las \$147.000 pagados por cada trabajador contratado con domicilio y residencia permanente en las comunas indicadas anteriormente. Este beneficio es incompatible con el establecido en artículo 14 de la ley Navarino, la que beneficia con

bonificación a la contratación en la Región I por el monto pagado en cotizaciones previsionales, debiéndose escoger entre uno u otro.

Dentro de los principales beneficios descritos, se destacan el crédito del 30% de los bienes físicos del Activo inmovilizado, que correspondan principalmente a la explotación comercial con fines turísticos, además dentro de estas franquicias existe el beneficio de exención de impuesto de Primera Categoría de la Ley Impuesto Renta, Impuesto al Valor Agregado, impuesto del artículo n°11 de la ley 18.211, exenciones de aranceles aduaneros, exención ley impuestos de timbres y estampillas, entre otros.

De allí nace la importancia de establecer criterios de cálculos y seguir la interpretación de la ley, a través de la jurisprudencia del SII.

#### **1.4.- INCIDENCIAS DE LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA LEY 20.780**

En materia de IVA, uno de los principales beneficios está enfocado en la postergación de la fecha de pago del IVA para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) norma que rige a partir de enero de 2015, ampliando el plazo hasta en 60 días desde la fecha de pago correspondiente. Para hacer uso de este beneficio, se debe realizar la declaración de IVA vía internet, a través del sitio sii.cl, en la fecha original, esto es hasta el día 12 del mes siguiente al mes en que se realizaron las operaciones, para contribuyentes que NO son Facturadores electrónicos y hasta el día 20 del mes siguiente para aquellos contribuyentes que SI operan con facturación electrónica.

Los contribuyentes deberán cumplir con uno de los siguientes requisitos para acogerse a este beneficio:

- a) Deberán ser contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación del artículo 14 ter de la ley de Impuesto a la Renta.
- b) Deberán ser contribuyentes acogidos al régimen general de contabilidad completa o simplificada, cuyo promedio anual de los ingresos de su giro no supere las 100.000 UF en los últimos tres años comerciales.

Cabe destacar que Otros impuestos que también son declarados en el formulario 29 junto al IVA, no están acogidos a este beneficio y deberán pagarse en los plazos que corresponden,

alguno de ellos son; PPM, retenciones de honorarios, Retenciones de impuesto único, ILA, entre otros, esta modificación se encuentra contenida en la circular n°61 del 1 de diciembre de 2014.

La ley considera un aumento gradual en la tasa de impuesto de 1ª categoría;

Año 2014: Tasa 21%

Año 2015: Tasa 22,5%

Año 2016: Tasa 24%

Año 2017: Tasa 25% sistema de renta atribuida y 25,5% sistema de crédito con base retirada, este y años siguientes.

Año 2018: sistema Semi Integrado 27%

## Capítulo II

### 2.1 Problema de Investigación

El turismo en nuestro país es una actividad que ha tenido un crecimiento acelerado durante los últimos veinte años. Gracias al crecimiento económico, la importación de productos de toda índole, se han abierto las fronteras no solo para los negocios, sino también para el disfrute de lugares muy distintos al nuestro, considerando además estaciones en las que en nuestro país por razones climatológicas, se ven limitadas a los visitantes.

Sin embargo, esta situación ha puesto a prueba la legislación y normativa vigente que a menudo se hace obsoleta, difícil de aplicar, ya que a la aparición de nuevas formas de turismo, también se incorporan criterios para administrar y registrar contablemente nuevas cuentas y parámetros arancelarios, en particular la proporcionalidad del impuesto al valor agregado, definido, generalmente por la jurisprudencia administrativa del servicio de impuestos internos, a quienes se recurre para conocer su interpretación respecto de las distintas dudas surgidas, puesto que no existe un documento oficial que se relacione íntegramente al tema, considerando todas las aristas que este contiene, allí se ve la necesidad de aplicar los criterios e interpretaciones que el Servicio de Impuestos Internos a planteado de manera de hacer más eficiente el cumplimiento de la ley en las agencias de turismo en materia de impuestos.

Recopilar toda la información que afecta a las empresas de turismo en Chile que abarca los aspectos tributarios y contables de la actividad, de acuerdo a las jurisprudencias que emanan del Servicio de Impuestos Internos enfocado a un caso práctico de una Empresa de Turismo, con el fin de facilitar el entendimiento y la aplicación de la normativa.

## **2.2 Objetivos**

### **2.2.1- Objetivo General**

- Analizar la información, que afectan a las empresas de turismo en Chile en la gestión de sus impuestos, con el fin de proponer unificación de criterios.

### **2.2.2- Objetivos Específicos**

- Identificar las dificultades que se presentan al registrar contablemente el Impuesto a la renta e I.V.A. por los ingresos y gastos en agencias de turismo.
- Organizar un plan para la clasificación de las cuentas involucradas en la distribución y proporcionalidad del I.V.A. por los ingresos y gastos en la venta de servicios de turismo y afines
- Comparar criterios. La aplicación de la norma versus la práctica contable-tributario.

## **2.3. Metodología**

El presente estudio es de carácter Cualitativo con un alcance de comprensión toda vez que se pretende describir e identificar la situación observada del fenómeno en estudio, en las empresas de turismo en Chile, de acuerdo con el enfoque del Autor Orlando Mella Valenzuela en Naturaleza y orientaciones teórico metodológicas de la investigación cualitativa.

### **2.3.1.- ETAPA I: Recopilación de Información**

Las fuentes son principalmente la normativa vigente en Chile, relacionadas con las empresas de turismo, el IVA, el Impuesto a la Renta, decretos, leyes y oficios. Recopilación de informantes, estadísticas e historia, informes de Sernatur, entre otros.

### **2.3.2.- ETAPA II: Sistematización de la información**

La información se ordenará en función de los siguientes criterios:

1. Turismo como actividad económica
2. Marco Regulatorio en materia impositiva
3. Determinación de Impuestos; I.V.A., Impuesto a la Renta y franquicias tributarias.

### **2.3.3.- ETAPA III: Sujeto de Investigación**

Entrevista con principales ejecutivos de empresas de turismo, ligado al área Financiera-Tributaria, Agencias de Viajes con sede en Santiago y Valparaíso.

A saber se entrevistara a las siguientes personas:

- Roberto González De la Torre, Gerente Ventas
- Javier Hanson Bustos, Gerente Finanzas
- Contador General

Se entrevistó además a

Karen Baamondes – gerente Agencia Romeo Viajes

Contador General - Santiago Adventures.

### **2.3.4.- Etapa IV: Aplicación de la técnica recogida de datos**

Para la aplicación de la técnica recogida de datos, se realizará lo siguiente:

Elaborar una entrevista con preguntas que indaguen sobre el manejo en temas normativos y regulatorios a la empresa de turismo, y la determinación de impuestos que corresponden.

1. Contactar a los profesionales sujetos de la investigación para solicitar una cita.
2. Explicar a los entrevistados sobre las materias a considerar, realizar la entrevista en profundidad, grabarla si lo permite el entrevistado.
3. Transcribir la entrevista.
4. Enviar la transcripción de la entrevista para la aceptación del entrevistado.

Entrevista:

Temas a entrevistar

- a) ¿Cuál es el escenario actual de la actividad del turismo y como se ve en corto y mediano plazo?
- b) ¿Qué actividades considera en la determinación y cálculo de los impuestos y cuál es la particularidad que presenta?
- c) ¿considera que la norma vigente, satisface la gestión de los impuestos de la empresa?

### **2.3.5.- Etapa V: Criterios de Calidad**

De acuerdo con la confiabilidad y fiabilidad de la recogida de datos se hará lo siguiente:

1. La entrevista se hará a personas con experiencia en el rubro.
2. La grabación de la entrevista será entregada como evidencia.
3. En caso de no permitir la grabación, sólo existirá un mail con la entrevista transcrita, que debe ser la aceptación de la información proporcionada.

### **2.3.6.- Etapa VI: Categorización de la Información**

1. La entrevista se compone de tres ítem o temas,
2. La información recogida será sistematizada por medio de las siguientes categorías, que quedarán ordenadas de acuerdo a las siguientes:
  - a) El Turismo como actividad económica
  - b) Materia de Impuestos y determinación en IVA, y/o Impuesto Renta para la actividad del Turismo.
  - c) Necesidad de mejoras en la gestión tributaria.

### **2.3.7.- Etapa VII: Análisis de Resultados**

Los resultados se analizarán de acuerdo a la información obtenida en la entrevista, la tabulación de los datos. De las respuestas obtenidas identificaremos la información más relevante que permita dar respuesta a los objetivos propuestos.

Dentro de los resultados saber si los entrevistados conocen las particularidades de su rubro y los criterios que adoptan para el cálculo de impuestos.

Consideraciones de la norma que afecten a la empresa según su experiencia y el efecto de la información en la gestión de los impuestos.

De la información obtenida de los entrevistados, reconocer si se hace necesario unificar criterios de información y normativa pertinente.

### **2.3.8.- Etapa VIII: Discusión de Resultados**

Luego del Análisis de los resultados la información obtenida será contrastada y comparada con lo que indica la normativa vigente presentada en el marco teórico de la presente investigación.

### **2.3.9.- Etapa IX: Conclusiones**

Una vez realizadas las etapas anteriores, procedemos a realizar las conclusiones de la investigación, de acuerdo a los resultados obtenidos, su análisis, discusión y los objetivos planteados.

### **2.3.10.- Etapa XI: Elaboración del Informe**

Según las pautas de investigación se procede a la redacción del Informe.

## **Alcance del Estudio**

Esta investigación revisará la normativa vigente más importante respecto a materias de IVA e Impuesto a la Renta, consideradas hasta noviembre del año 2013, sólo se limitará a lo que corresponda a empresas de turismo en general destacando aquellas particularidades expuestas en el marco teórico, de lo contrario la investigación sería mucho más extensa.

Sin Embargo se consideraran algunos beneficios de la ley n° 20.780 del año 2014.

## Capítulo III

### 1. Categorización y análisis de Instrumentos Metodológicos

#### Categorías:

#### a) El Turismo como actividad económica

De acuerdo a la información de los sujetos en estudio, el turismo como actividad económica es muy inestable, pero actualmente se ve un escenario que va en crecimiento, sin embargo por la situación política y económica de Chile se prevé que en el mediano plazo la situación se mantenga estable, una visión más bien prudente y conservadora, esto se debe a los cambios de gobierno que siempre nos lleva a la incertidumbre, la situación del mercado del cobre, que desde el punto de vista de la actividad turística, las empresas de esa industria son los principales clientes para el sujeto que estamos estudiando.

#### b) Materia de Impuestos y determinación en IVA, y/o Impuesto Renta para la actividad del Turismo.

En materias de impuestos se consideran como base de determinación todos los servicios ofrecidos ya sean estos a personas naturales o jurídicas, como naturaleza del rubro además desarrollan actividades afectas a impuesto y actividades exentas, particularidades que deben ser consideradas en la determinación y cálculo de los mismos.

Las actividades que explotan son principalmente, ventas de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehículos, obtención de visa, seguros de viajes, entre otros.

#### c) Necesidad de mejoras en la gestión tributaria.

De la información recogida en cuanto a la normativa vigente, la norma se encuentra muy poco ordenada, no hay una agrupación de la materia de Impuesto en la industria del turismo respecto de los impuestos, principalmente en IVA. Además considera una falencia en el acceso a recupero de crédito SENCE para las empresas y para los empleados.

## **2. Conclusión General Etapa de Categorización y análisis.**

Principalmente, concluimos la normativa que regula la actividad del turismo de forma particular se presenta segregada, no solamente en la ley del IVA, sino además en la jurisprudencia administrativa, a través de diversos oficios, dificultando la aplicación práctica para el correcto cálculo de los impuestos.

## Capítulo IV

### Discusión de Resultados

En el presente estudio podemos identificar una correcta aplicación de la norma respecto del cálculo de impuestos a las Ventas y Servicios (IVA), Sin embargo esto no indica que dentro del sector del turismo en general, no exista la falta de conocimiento en la correcta determinación del Impuesto.

Podemos identificar preliminarmente que los sujetos de estudios conocen bien la normativa aplicable al rubro del turismo, sin embargo manifiestan la necesidad de una unificación de criterios en los conocimientos de la normativa, particularmente en materia del IVA que afecta al turismo.

Actualmente la normativa no se encuentra concentrada en un solo cuerpo legal (D.L. 825 Impuesto a las Ventas y servicios), sino que el Servicio de Impuestos Internos como ente regulador y fiscalizador, ha ido emitiendo en el tiempo, diversas jurisprudencias administrativas, de manera de ir supliendo los vacíos de la ley.

Por otra parte, este escenario en donde participan muchos cuerpos legales y oficios para regular la situación tributaria de las empresas de turismo hace que dificulte a la aplicación práctica del cálculo de los impuestos haciendo que muchas empresas caigan en el error de contabilizar montos mal calculados por falta de información.

Según el foro de la página web [http://: chile.contadorauditor.com](http://chile.contadorauditor.com) , contadores auditores ante una duda sobre cálculo de la proporcionalidad del IVA, muchos de ellos respondieron que aplicaban una fórmula de cálculo y otros cuantos mostraban otro tipo de fórmulas y finalmente la ley indica otro tipo de fórmula para calcular la proporcionalidad del IVA.

Algunas respuestas que se repetían y otras cuantas que se les apoyaba como versión, las siguientes son:

Primero del total de Ingresos afectos a IVA se les divide la suma entre los ingresos afectos y los ingresos exentos, resultando el factor de proporcionalidad o el porcentaje si lo multiplicamos por 100. Esta proporcionalidad es la que se le aplica al total de facturas de compras incluidas las compras exentas y compras afectas. Y la norma vigente indica precisamente el mismo cálculo que se respondía ante esta pregunta.

Otros indicaban que además a esta fórmula se le deducían de la base de cálculo las facturas de compra que van en directa relación con la actividad exenta llevando directamente este valor a una cuenta de pérdida

Sin embargo la norma no indica en ninguna disposición que debe rebajarse la factura exenta de los ingresos exentos directamente, sino que más bien indica que la proporcionalidad se aplica sobre los ingresos acumulados totales afectos y exentos, el porcentaje de relación que resulte, por el total de IVA créditos fiscal es el monto por el crédito a rebajar de los débitos que provengan de los ingresos de la actividad afecta a Impuesto al Valor Agregado.

Sin embargo hay otra fórmula que es apoyada por el foro, indicando que el tratamiento también puede ser detallado. Es decir, si una factura contiene productos destinados a operaciones afectas, el Crédito Fiscal se utiliza el 100 %. Y si en otra factura hay compras destinadas a operaciones mixtas, entonces, aplicas la proporcionalidad. Y si la compra es destinada a operaciones exentas el IVA pasa a formar parte del costo.

Por otra parte, los resultados de la aplicación de los instrumentos metodológicos, coinciden en la opinión de los sujetos de estudios, en la manera de percibir el mercado actual que afecta a la industria del turismo, afirmando que es un mercado inestable pero que ha tendido a la alza en los últimos años, como indicaba precisamente la revista Hosteltur en su edición 2013, indicando que se ha vuelto un mercado cambiante, variable, hostil, pero que la gente se acostumbra, llamando a la nueva tendencia como “newNormal”.

## **Discusión en materia de Impuestos.**

La discusión sobre política tributaria es recurrente y extensa y en ella se han enfrentado posiciones polares. De un Lado señala que el sistema chileno es regresivo, que la carga tributaria es demasiado baja, que se halla inconvenientemente concentrada en los impuestos directos y, además, que en general la tributación como porcentaje del producto interno bruto (PIB) tiende a elevarse a medida que el (PIB) aumenta. De otro lado se expresa con igual convicción ha permitido alcanzar las espectaculares cifras de ahorro e inversión que hemos tenido en las última décadas y que para aprobar cualquier impuesto adicional se requerirá la seguridad previa de que los ingresos fiscales estén siendo bien gastados, condición que no se cumpliría por la deficiente capacidad de gestión del Estado. Por último, se hace presente que la moderación de la carga tributaria es esencial para mantener la competitividad de las empresas nacionales. *(Boeninger, Edgardo, Pág. 103)*

## Capítulo V

### Conclusiones Finales

Acercándonos a los primeros resultados, identificamos la necesidad de unificar criterios en temas de normativa para la aplicación práctica en la determinación de los impuestos aludidos. Por otra parte, proponemos esta unificación de criterios a través de ejercicios prácticos planteados en las páginas números 13 y 14, a modo de ejemplos y de guía de aplicación práctica.

Respecto de las cuentas contables en el ejercicio propuesto, identificamos principalmente la cuenta de “perdida de proporcionalidad del IVA” como nombre que debe llevar aquella cantidad que no se puede aprovechar como crédito fiscal imputado a los débitos, luego de aplicar las normas para cálculo de la proporcionalidad del IVA.

El primer sujeto en estudio, muestra un gran manejo en la normativa vigente que le afecta de acuerdo a las actividades que desarrolla, apoyándose principalmente en la ley es cómo obtiene y planifica sus impuestos, sin embargo las decisiones tomadas no son las más eficientes, por tener que recurrir a las reorganización social en vez de centralizar todas las actividades en una misma contabilidad.

Junto a esto logramos el cumplimiento de los objetivos planteados en esta tesis, en donde fue posible identificar las dificultades y temas que le afectan en materia de impuestos a las empresas de turismo en Chile, realizamos una propuesta que permita mejorar la gestión de los impuestos y su correcto cálculo en la proporcionalidad del IVA, principalmente y fue posible hacer una comparación de lo que dice la norma, con lo que se visualiza en la práctica o entienden los principales actores en materias de impuestos y la industria del turismo.

Este estudio permite lograr un mejor entendimiento de lo que quiere expresar la normativa, además de alertar sobre la falta de unificación y ordenamiento de la ley vigente, que cada vez emite mas y mas oficios y circulares supliendo las ineficiencias de la ley, que a su vez hace que sea más engorrosa y difícil acceder a toda la información que se requiere para estar en el cumplimiento con el marco regulatorio correspondiente.

Así como sucede en la industria del Turismo, con toda seguridad sucede en varias otras industrias por ejemplo con la industria de la salud, quienes también ofrecen servicios con

ingresos afectos y exentos bajo un mismo documento tributario, pueden ser estudiadas proponiendo mejoras al sistema o a la gestión de los impuestos.

En materias de proporcionalidad también se encuentran, por nombrar algunas, las inmobiliarias, los establecimientos educacionales, transporte de carga y pasajeros, entre otros.

Chile es un país potencialmente turístico destacado por sus diversos puntos naturales dentro del territorio nacional, actividad que aportaría en gran medida al crecimiento económico del país si se fomentara y explotara de Arica a Punta Arenas, incluyendo además las Islas de Pascua y Juan Fernández, tal como lo ha logrado España quien en el año 2014, ha podido salir de la crisis económica gracias al fuerte desarrollo del turismo y las relaciones comerciales con otros países, convirtiéndose en una potencia turística. El diario español cinco días publica los comentarios del presidente Mariano Rajoy; “el sector turístico ha tenido un comportamiento positivo desde el inicio de la crisis y creo que ha sido un acierto tratar la política turística, como una política de Estado. En la actualidad ya representa el 10,9% del PIB y el 11,9% del empleo.”

## Bibliografía

### Documento

- Orlando Mella Valenzuela, 1998, Naturaleza y orientaciones teórico metodológicas de la investigación cualitativa.

### Libros

- Boeninger, Edgardo (2009): "Chile rumbo al futuro" propuestas para reflexionar.

### Leyes y Normas

- Junta de Gobierno, 1974a, Decreto Ley 825 Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios. Actualización 2014
- Junta de Gobierno, 1974b, Decreto Ley 824 Ley sobre Impuesto a la Renta. . Actualización 2014
- Junta de Gobierno, 1987, Establece sistema de pago diferido de Derechos de Aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica.
- Junta de Gobierno, 1974c, Decreto Ley nº 830 Nuevo Código Tributario
- Ministerio de Hacienda, 1985, Ley 18.392 Ley Navarino
- Junta de Gobierno, 1975, Decreto ley 889 Modifica régimen aduanero, tributario y de incentivos a la I,II,III, X,XI,XII región y a la actual provincia de Chiloé.
- Junta de Gobierno, 1977, Decreto Supremo 55 Reglamento del nuevo DL 825, sobre las ventas y servicios.

### Páginas Web

- Servicios de Impuestos Internos

[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

- Circular n° 11 del 05 de febrero de 1990
  - Circular n° 14 del 31 de Enero de 1989
  - Circular n° 17 del 4 de abril de 1991
  - Circular n° 37 del 10 de junio de 2014
  - Circular n° 42 del 05 de mayo de 1975
  - Circular n° 56 del 31 de diciembre de 1991
  - Circular n° 61 del 1 de diciembre de 2014
  - Circular n° 71 del 20 de mayo de 1975
  - Oficio n° 3994 del 4 de noviembre de 2002
  - Jurisprudencia Administrativa 551, oficio n° 4087 de 20 de agosto 2003
  - Jurisprudencia administrativa 1636, Oficio 1636 de 30 de julio de 2013
  - Jurisprudencia Administrativa 2160, del 23 de noviembre de 2005
  - <http://www.sii.cl/paginas/jurisprudencia/adminis/1996/ventas/jun70.htm>
  - [http://www.sii.cl/preguntas\\_frecuentes/renta/001\\_002\\_1165.htm](http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_1165.htm)
- Economía y Negocios Online  
<http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=108912>
  - Servicio Nacional de Turismo  
<http://www.sernatur.cl/historia>
    - Minuta de gestión 2013  
<http://www.sernatur.cl/estudios-y-estadisticas?did=361>
  - Colegio de Contadores de Chile  
[http://www.chilecont.cl/?page\\_id=845](http://www.chilecont.cl/?page_id=845)

- Hosteltur Revista tendencias de Turismo 2013

<http://www.hosteltur.com/edicion-impresatendencias-turismo-2013>

- Turismo sustentable como herramienta de competitividad en Chile

<http://www.scielo.org.ar/pdf/eypt/v23n3/v23n3a01.pdf>

- Barómetro de turismo en Chile

<http://www.fedetur.org/barometros/BRT17/edit03.html>

- Departamento de Extranjería y Migración de Chile.

<http://www.extranjeria.gob.cl/tipos-de-residencia-temporaria/>

- Diario Cinco días.

Revisado el 07/09/2015

[http://cincodias.com/cincodias/2014/01/21/economia/1390297487\\_940861.html](http://cincodias.com/cincodias/2014/01/21/economia/1390297487_940861.html)

- Instituto Nacional de Estadísticas

Revisado el 01/10/2015

[http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/calendario\\_de\\_publicaciones/pdf/turismo\\_2013.pdf](http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/calendario_de_publicaciones/pdf/turismo_2013.pdf)

# Anexos

- Entrevistas.
- Ejemplo práctico
- Facturas exenta y mixta

## Entrevista 1:

Entrevista realizada a Don Roberto González De la Torre

P. ¿Cuál es el escenario actual de la actividad del turismo y como se ve en corto y mediano plazo?

E: Si decimos en el corto plazo, digamos ... los próximos seis meses, yo creo que va a ser un crecimiento de cautela, una mantención de cautela, no como ha sido hasta ahora, que hemos tenido un crecimiento sostenido, debido a los problemas del cobre y de las demandas en China tan inestables por el cobre, a ver.... Yo creo que esa va a ser la situación, que nos vamos a mantener solamente con el mismo nivel de producción, pero manteniéndonos, porque está la producción de cobre dado que el 90% de atención que damos nosotros a empresas relacionadas con la minería, se está volviendo muy cauteloso., si los primeros seis meses que van a decidir para ver las acciones del Perú y como se están dando en Chile para ver como se están dando los nuevos yacimientos del cobre en Perú, pero creo que esto va a ser como en los primeros seis meses nada más, como una medición...

P ¿Qué actividades considera en la determinación y cálculo de los impuestos y cuál es la particularidad que presenta?

R: La venta de Ticket aéreos, la venta de boletos, los paquetes turísticos, y los servicios asociados con los boletos, transfer, hoteles, seguros de viajes, obtención de la visa, y también tenemos asociados el servicio de transporte como por ejemplo el arriendo de vehículo para el pasajero.

P ¿considera que la norma vigente, satisface la gestión de los impuestos de la empresa?

R: Claro yo no tengo mucho conocimiento Técnico, pero si Ud. Me está preguntando por la administración de los impuestos de acuerdo a la producción, no ...yo considero que debiera haber mucho más....eh.....mucho más...ser más sensible los impuestos con los empleados, ni siquiera con los dueños, con los empleados, los empleados debieran tener algún tipo

mayor ... eh...acceso al beneficio de lo generado con los impuestos, en una misma empresa, tomando la empresa como un micro universo... por ejemplo ... los estudios del SENCE, que... la verdad son tan engorrosos de llegar...y no es exactamente todo lo que los empleados quieren estudiar, a veces los cursos son muy largos, a veces son muy cortos, a veces no dan la especificación de lo que ellos necesitan para su desempeño, ese tipo de cosas, encuentro que debieran ser más provechosos en cursos cortos y de mejoramiento personal mucho de ellos, porque aprender Excel es una cosa, pero de repente hacer los cursos de coaching es mucho mejor que son los de liderazgo y manejo de problemas en especial cuando prestamos servicios a otros es muy útil en el manejo de problemas y en el manejo y de situaciones difíciles.

## **Entrevista 2:**

Entrevista a don Javier Hanson Bustos

¿Cuál es el escenario actual de la actividad del turismo y como se ve en corto y mediano plazo?

Actualmente la actividad crece a pasos agigantados tal como indica las estadísticas del Gobierno INE, como las entidades privadas del sector, ACHET, ACHILA, etc. Cada día son más los chilenos que incorporan el viaje a la canasta de servicios a consumir, esto es favorable por la gran cantidad de créditos que las personas tienen acceso.

En un corto plazo Chile debe ser potencia Turística, ya sea como país más visitado de la región como país con más turistas internos... chilenos viajando dentro y fuera del país.

Para el mediano Plazo debemos dar un paso muy grande a través de campañas internacional de promoción del destino, hoy Chile participa en algunas ferias pero en mediano plazo debiera participar en todas, acciones como estas, serán claves para lograr un aumento temporada tras temporada.

P ¿Qué actividades considera en la determinación y cálculo de los impuestos y cuál es la particularidad que presenta?

R: Todas las actividades que generen ingresos ya sean personas naturales o jurídicas, la particularidad es que para todos el impuesto es el mismo, salvo algunos impuestos especial, esto no importando la actividad misma y volumen de cada empresa, otra particularidad es que se paga de acuerdo al domicilio inscrito, es decir los impuestos quedarán en el lugar de inscripción y no en el lugar del explotación de la actividad

P ¿considera que la norma vigente, satisface la gestión de los impuestos de la empresa?

R: Para mí sí, porque, mirándolo desde el beneficio de la empresa se cumple con pago de impuestos de IVA y anuales como corresponde pero también tenemos el beneficio de recuperar ese pago de impuesto anual a las utilidades vía retiros de los socios con derecho a devolución, podemos también tomar las reinversiones, el beneficio de rebaja de impuestos por compra de activo fijo nuevo, aprovechamos al máximo el sistema tributario vigente, con el Fut, ahora, si eso lo considero yo justo o no bueno sería materia de otra pregunta.

### **Entrevista 3:**

Entrevista Realizada a la Contadora de la Empresa (Anónima)

P. ¿Cuál es el escenario actual de la actividad del turismo y como se ve en corto y mediano plazo?

R: Bueno... yo creo que estamos frente a pocos meses de cambio de Gobierno y siempre eso produce en los distintos sectores de la economía una incertidumbre, en cuales va a ser las políticas del nuevo gobierno con respecto al empresariado, en el caso del Turismo, yo creo que debido a que nuestro mayor volumen de ventas está dirigido a las grandes empresas, en especial la minería, es que creo que vamos a estar mirando lo que suceda con nuestro cobre porque con los yacimientos que se van a comenzar a explotar en Perú una de

las empresas que prestamos servicios está viendo la factibilidad de instalarse en Perú, lo que significaría para nosotros el tener que implementar una oficina de atención para ellos en Perú... son temas que se están evaluando,... pero en el corto y mediano plazo, va a ser un mantener nuestra producción de venta, a lo mejor abrimos a empresas más pequeñas ... no se... hay que analizarlo con calma...con mucha calma...pero en este momento y para unos cuantos meses básicamente mantenerse....

P ¿Qué actividades considera en la determinación y cálculo de los impuestos y cuál es la particularidad que presenta?

R: La empresa presta servicios principalmente de venta de boletos aéreos, mayoritariamente a empresas, de la minería y de otros sectores en menor medida y también a particulares, además de servicios de paquetes turísticos, seguros de viaje, obtención de la visa, si el cliente lo desea si no quiere hacerlo el personalmente, arriendo de auto en el destino de viaje, Hotelería, en lo global prestamos servicios afectos y también exentos de IVA.

P ¿considera que la norma vigente, satisface la gestión de los impuestos de la empresa?

R: Considero que actualmente está como todo muy poco ordenado en cuanto a la actividad del sector del Turismo, básicamente en lo que se refiere a IVA, ya que debiera contar, con no se, dentro de la misma ley del IVA una parte al turismo, porque todo lo específico para el cálculo del IVA mensual se ha ido obteniendo en base a Jurisprudencias como por ejemplo la no consideración de la venta del boleto aéreo como un ingreso y sólo como recuperación de gasto para el cálculo mensual del impuesto, es una actividad que ha crecido mucho y por lo tanto creo se merece un ordenamiento de la tributación del sector.

#### **Entrevista 4:**

Entrevista Realizada a Gerente de Agencia Romeo Viajes

¿Cuál es el escenario actual de la actividad del turismo y como se ve en corto y mediano plazo?

R: La actividad del turismo se ve incrementada principalmente en las fechas de actividades importantes como el mundial de Brasil, la copa América, es donde hay más movimiento de turistas ya sea que salgan o entren al país, y se mantienen en las fechas de verano, estamos abiertos a otras oportunidades de negocios para las empresas, de manera de mantener el timing durante el año.

P ¿Qué actividades considera en la determinación y cálculo de los impuestos y cuál es la particularidad que presenta?

R: Actualmente se ha confeccionado un nuevo documento tributario, no sé si lo conoce ya... pero nuestras actividades son exentas por la compra y venta de pasajes de aerolíneas, además afecta por la compra de hospedaje, y además del recargo por servicio que prestamos a los turistas, esa es la particularidad que presenta a nivel contable.

P ¿considera que la norma vigente, satisface la gestión de los impuestos de la empresa?

R: Hoy en día tenemos externalizada la gestión contable de la agencia, sin embargo por el aumento de las transacciones y actividades que hemos ido incorporando se ha hecho más complicado, pero hay una regulación general en temas de IVA que nos afecta, y es la de comisionistas, ya que trabajamos como intermediadores entre el turista y la empresa que efectúa el servicio.

#### **Entrevista 5:**

Entrevista Realizada al Contador de la Empresa Santiago Adventures

¿Cuál es el escenario actual de la actividad del turismo y como se ve en corto y mediano plazo?

R: no, de que la , eh, em, el mercado del turismo, es un mercado que siempre está en alza, aunque nosotros no queramos, no es un crecimiento que se dispare, yah, pero hay una

tendencia siempre hacia arriba. Es diferente al tipo de empresa, es decir, nosotros traemos turistas extranjeros a Chile, con un perfil definido, un segmento definido, servicios personalizados, no es hacer un paquete turístico, lo hacemos de acuerdo a lo que el cliente pida, es lo que se pone a su disposición.

Yo conozco sólo esta empresa de turismo, y lo que a nosotros nos toca, es una industria sin chimenea, una cosa bien puntual, hacemos turismo ecológico, personalizado, y lo que decía anteriormente, con clientes exclusivos.

P ¿Qué actividades considera en la determinación y cálculo de los impuestos y cuál es la particularidad que presenta?

R: Involucra todas, el traslado, el vuelo, la llegada a Chile, y todo lo que conlleva, la ruta que el turista contrató y los servicios nuestros, hotel, restaurant, alojamiento y los traslados, pueden ser los vehículos contratados por nosotros o por terceros, servicios de terceros, guía turistas son externos, como no se puede tener personal de planta, esto es variable, como toda actividad hay períodos de baja y períodos de alta, entonces nosotros tenemos un staff de conductores, y en algunos casos lo hacen de guía y transportistas.

P Por ejemplo en temas de impuestos... ¿cómo hace usted el cálculo a la proporcionalidad del IVA?

R: todo lo que es transporte aéreo y marítimo es exento de IVA, alguna afecta a IVA es sólo el servicio de turismo, visitas a terreno, todo lo que es viña, restaurantes, y todo lo que es el resto es exento del IVA,

Nosotros operamos con dos empresas, un operador turístico y una empresa de transporte,

Por lo tanto no tenemos problemas con la determinación de la proporcionalidad del IVA.

P ¿hicieron dos empresas para evitar lo engorroso que es la determinación del IVA?

R: yo pienso que sí, porque desde que esto se inició el cambio en el 2009, yo creo que esa fue la razón, eso ya estaba definido (cuando él comenzó a trabajar ahí), en este momento se emiten esas facturas exentas de IVA, separadas las empresas operador y transporte.

P ¿considera que la norma vigente, satisface la gestión de los impuestos de la empresa?

R: Es que hay que adecuarse, no hay mucho donde elegir, a nosotros no nos afecta demasiado, el tema de los impuestos, adecuarse a la normativa actual, yo creo que eso lo previeron los consultores que asesoraron a la empresa, una vez que hicieron la reestructuración de la sociedad, entonces hasta ahora no hay un gran problema ni con las declaraciones mensuales ni con las rentas anuales, ni para los socios, ni para la empresa.